



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
Email : jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: MILENIS SIERRA CUADRADO Y
ALBERTO LUIS BARRAZA TORRES
RAD. No. 44-098-40-89-001-2020-00015-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la solicitud de matrimonio de la referencia, se observa que han transcurrido dos años sin que los solicitantes hayan requerido al despacho la programación de fecha para la celebración del matrimonio, en consecuencia y teniendo en cuenta la inactividad del expediente, se configura la causal de desistimiento tácito establecida en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar la terminación de la solicitud de matrimonio civil por desistimiento tácito.*

SEGUNDO: *Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez